

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"  
Fondo General

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], Departamento [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud número CERO CERO UNO, de fecha trece de enero de dos mil catorce, en virtud del cual se acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, el cual fue emitido con fundamento en los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, de fecha dos de diciembre de dos mil trece, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
“Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
Fondo General

Administración Pública (LACAP); se denominará “EL HOSPITAL” estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial, de la Sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce–doscientos mil ciento noventa y cinco-ciento dos-seis, quien en el presente contrato se denominará “LA CONTRATISTA”; Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales de Norberto Alejandro Nuñez Ramírez, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, y dentro de su facultades está la de otorgar actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día dieciséis de agosto de dos mil once, al Numero CIENTO NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS. b) Credencial de elección de Administrador Único, Acta numero cuarenta y tres de Junta General de Accionistas, punto único, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, en la que se acordó elegir como Administradora Único Propietario al señor Ricardo Armando Álvarez Gomez y como suplente al señor Ricardo Rodrigo Álvarez

Contrato N° 71/2014  
 Solicitud de Cotización N° 40/2014  
 “Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
 Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
 Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
 Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
 Fondo General

Contreras, para un periodo de cinco años comprendidos del primero de de marzo de dos mil catorce al primero de marzo del dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de documentos mercantiles al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgada por el Administrador Único de la sociedad, señor RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ, a mi favor , ante los oficios del Notario Norberto Alejandro Nuñez Ramírez ; inscrito en el Registro de Comercio, el día veintisiete de mayo de dos mil catorce, bajo el Numero TREINTA Y DOS del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA, de Otros Contratos Mercantiles, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su representante Legal, poder en el que se me faculta para celebrar actos como el presente y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al “SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, COMPLEMENTO PARA EL AÑO 2014 ”; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes

NUMERO DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
7	30105780	SUERO TIPEADOR ANTI AB MONOCLONAL FRASCO DE 10 ML.  OFRECEN: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI "AB"	100	C/U	\$2.75	\$275.00

Contrato N° 71/2014  
 Solicitud de Cotización N° 40/2014  
 “Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
 Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
 Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
 Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
 Fondo General

		FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML., MARCA: PLASMATEC, LABORATORIO FABRICANTE: PLASMATEC, PAIS DE ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO:12 MESES				
<b>TOTAL CONTRATADO</b>			<b>\$ 275.00</b>			

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización N° 40/2014, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 40/2014 y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista presentada el 29 de octubre de dos mil catorce; d) El Oficio de Adjudicación que se le enviare al oferente e) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de DOSCIENTOS SETENTA Y

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"  
Fondo General

CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 275.00) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE: LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: A) Nombre genérico del producto. B) Nombre comercial del producto. C) Presentación. D) Cantidad del producto en el envase (donde aplique) E) Número de lote. F) Fecha de fabricación. G) Fecha de expiración. H) Nombre del fabricante. I) Otras indicaciones del fabricante. J) Condiciones de manejo y Almacenamiento. K) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo,

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
“Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
Fondo General

además debe de indicarse el número de empaques a estibar. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al solicitado, deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización N° 40/2014 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización N° 40/2014 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El suministro de Las pruebas clínicas, Reactivos y materiales, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital en las actuales instalaciones ubicado en la 1ª Calle poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador y/o en las nuevas instalaciones

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"  
Fondo General

ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Norte y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S., previa cita vía telefónica al número 2529-8271 con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. La administradora del Contrato verificara que el producto cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva de acuerdo al siguiente detalle:

Nos. RENGLONES	TIEMPO DE ENTREGA
7	5 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO

Cuando al momento de la recepción si el Contrato no estuviera legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del bien adjudicado; el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionarnos de manera anticipada (INMEDIATAMENTE); después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a previa solicitud de la Unidad solicitante. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la



Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
“Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
Fondo General

misma; estas deberán ser presentadas TRES DÍAS HÁBILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD “Dr. Raúl Arguello Escolán” y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización N° 40/2014, Contrato N° 71/2014, Fondo General, Descripción del suministro, Precio Unitario según Orden de Compra, Precio Total, N° compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio del suministro a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien (00/100 dólares) \$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que el Contratista aperture una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor del Contratista y Enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital al número 2206-6241 el número de cuenta y el nombre de la persona de contacto. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2014-3203-3-0202-21-1-54107. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
"Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014"  
Fondo General

hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el ramo de salud a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la garantía siguiente: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 55.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en original y tres copias, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato en la UACI del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega a la Licda. Veronica Lissette Valdez de Martínez La Función de administrar el presente contrato,

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
“Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
Fondo General

quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No. 02/2009, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
“Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
Fondo General

efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar por una sola

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
“Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
Fondo General


vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
“Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
Fondo General

considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de

Contrato N° 71/2014  
Solicitud de Cotización N° 40/2014  
“Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Nacional  
Especializado de Maternidad, complemento para el año 2014”  
Fondo General

las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador; y/o a sus nuevas instalaciones en Quinta María Luisa final 25 avenida Norte y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S. y el Contratista, en Calle Cortez Blanco Poniente · 4 y Pasaje “I”, Urbanización Madre Selva 3º Etapa, Antiguo Cuscatlan, Depto de la Libertad, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

  
DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO  
DE MATERNIDAD

  
RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS  
DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V